

ORDENANZA N° 242/2018 “ESTACIONAMIENTO MANO ÚNICA”

VISTO:

Las dificultades de tránsito que causa el estacionamiento doble mano sobre calles 9 de Julio y Gobernador Carbó. Y

CONSIDERANDO:

Que las calles 9 de Julio, Gobernador Carbó y Pueyrredón son los accesos de entrada y salida entre la Ruta Provincial N° 16 y la Zona Urbana de Entre Ríos.

Que por las calles 9 de Julio y Gobernador Carbó hay una continua circulación de vehículos en ambas direcciones (Doble Mano).

Que circulan vehículos de gran porte entre ellos el colectivo local que ingresa y egresa de la Localidad por la calle 9 de Julio.

Que los vehículos estacionados en doble mano entorpecen el tránsito pues queda muy poco espacio para circular tornándose en algunos casos peligroso ya que pueden ocasionarse roces entre vehículos, demoras en la circulación o accidentes derivados de la falta de espacio, que impiden el desplazamiento fluido y sin contratiempos.

Que la solución es estacionar sobre mano única en las calles 9 de Julio; Gobernador Carbó y Pueyrredón, por esta última se circula en una sola mano ya que es demasiado angosta.

Por ello:

EL HCD DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Dispónese que el estacionamiento sobre las calles 9 de Julio, Gobernador Carbó y Pueyrredón se realizará únicamente sobre mano derecha teniendo en cuenta el ingreso desde Ruta Provincial N° 16 hacia la Zona Urbana de la Localidad de Enrique Carbó.

Artículo N° 2: En las calles 9 de julio y Gobernador Carbó el estacionamiento sobre mano única se efectuará en ambas direcciones Sur – Norte y Norte – Sur pues es doble mano, en Pueyrredón solamente en sentido Sur – Norte acompañando la dirección de la circulación vehicular de dicha arteria.

Artículo N° 3: Dispónese que en las tres calles se establecerá una tolerancia necesaria de estacionamiento para los siguientes casos:

- a) Descenso y ascenso de personas que posean alguna discapacidad o casos de emergencia.

b) Carga y descarga de mercadería.

Artículo N° 4: Dispónese en las tres arterias delimitar un lugar específico para el estacionamiento de motos y bicicletas.

Artículo N° 5: Comuníquese a Catastro Municipal y al área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad para que proceda a la colocación de la cartelería correspondiente.

Artículo N° 6: Otorguesé un plazo de tres meses contados a partir de la promulgación de la presente a los fines de que a través del área de tránsito se instruya a los conductores sobre los cambios dispuestos.

Artículo N° 7: Aplíquese las multas de rigor a quienes infringieren la ordenanza una vez cumplido el plazo previsto en el artículo anterior.

Artículo N° 8: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 25 de Julio de 2018.-

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Irigoyen Marta M. Concejala

González Valeria Araceli. Concejala

González María E. Concejala

Deganutti Mabel. Concejala.

García Francisco Roman. Concejala.

Cáceres Mariel Itati. Concejala